



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 139-2009-SERNANP

Lima, 19 AGO. 2009

VISTO:

El Informe N° 039-2009-SERNANP-RNP-J por el cual la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas sustenta la necesidad de fijar una tarifa para el uso turístico y recreativo en la Reserva Nacional de Paracas;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG establece en su artículo 135° que mediante Resolución Jefatural se establecen los montos a cancelar por el ingreso a un Área Natural Protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE - con fines turísticos o recreativos a fin de usar de manera no consuntiva el paisaje natural del área;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente, dispone en su Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP -, constituyéndose en el ente rector del SINANPE y en su autoridad técnico normativa;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final señala que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias funciones o atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, una vez cumplido el proceso de fusión se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA, se aprobaron los montos a cancelar por persona por el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 1281-75-AG se estableció la Reserva Nacional de Paracas ubicada en las Provincias de Pisco e Ica, en la Región Ica, con el objeto de conservar y garantizar el uso sostenible de una muestra representativa de los paisajes funcionales y la diversidad biológica de las ecorregiones del Mar Frío de la Corriente Peruana o de Humboldt y del Desierto Costero;

Que, la Reserva Nacional de Paracas cuenta con un Plan Maestro vigente aprobado mediante Resolución Jefatural N° 465-2002-INRENA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2005-INRENA se aprobó los montos correspondientes a las tarifas de ingreso por persona a la Reserva Nacional de Paracas;



Que, en el marco del Programa de Uso Público de la Reserva Nacional de Paracas, el cual tiene como objetivo mantener y brindar espacios para el desarrollo de actividades de recreación, investigación y turismo, se han elaborado estudios a fin de determinar la eficiencia y eficacia del sistema de tarifas que se aplica actualmente en dicha Área Natural Protegida;

Que, el turismo en las zonas de Pisco y Paracas es una de las principales actividades económicas de la región Ica ya que recibe anualmente una gran afluencia de visitantes quienes acuden a circuitos turísticos asociados a la visita por mar a las Islas Ballestas y a la visita a la Reserva Nacional de Paracas, por lo que esta área se constituye en una de las diez zonas de desarrollo turístico prioritario del sur del país;

Que, la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas con Informe N° 039-2009-SERNANP-RNP-, recomienda aprobar e implementar la presente propuesta de Tarifas diferenciadas para el uso turístico especializado en la Reserva Nacional de Paracas "paseos turísticos en vehículos tubulares",

Que, el monto se ha elaborado con información de la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas, se determina que los costos incrementales generados por la gestión para la vigilancia y monitoreo del turismo ascendería a un total de S/. 425 740 nuevos soles anuales.

Que, estableciéndose la conveniencia de la implementación de una nueva escala de tarifas diferenciadas para el uso turístico especializado en la Reserva Nacional de Paracas de "paseos turísticos en vehículos tubulares", resulta necesario la aprobación de las mismas mediante Resolución Presidencial, de conformidad con lo normado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y la Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, dada por Ley N° 26961 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2000-ITINCI; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la aprobación de la tarifa

Aprobar el monto correspondiente a la tarifa de ingreso por persona en la Reserva Nacional de Paracas, según el detalle obrante en el siguiente cuadro:

Modalidad	Sectores	Duración	Tarifa Única
- Paseos turísticos en vehículos tubulares u otros.	Circuito Turístico convencional (Todo el año)	Válido por 01 día	15.00





Artículo 2°.- Del alcance de la tarifa

La tarifa establecida en el artículo 1° de la presente Resolución está asociada a las actividades que pueden ser desarrolladas al interior de la Reserva Nacional de Paracas en los sectores establecidos en el mapa que corre anexo a la presente resolución.

Artículo 3°.- Del Boleto de ingreso

El personal de la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas extenderá un boleto de ingreso por el abono de la referida tarifa de ingreso por visitante al Área Natural Protegida, el cual contendrá la descripción de la actividad autorizada a desarrollar.

Todos los visitantes que cuenten con el boleto de ingreso podrán ingresar al Centro de Información de la Reserva Nacional de Paracas.

Artículo 4°.- De las exoneraciones

Exonerar del pago por derecho de ingreso a la Reserva Nacional de Paracas a los menores de cinco (05) años de edad, jubilados, así como al personal y alumnos de centros de educación para personas discapacitadas, y de albergues y demás instituciones orientadas a la atención de personas sin amparo económico o moral.

Artículo 5°.- De la entrada en vigencia de la presente tarifa

La tarifa establecida en el artículo 1° de la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en la pagina web institucional del SERNANP, www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



